



# Asamblea General

Distr. limitada  
27 de noviembre de 2024  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 69 b) del programa

### **Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia: aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

**Antigua y Barbuda, Bahamas, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Burundi, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos de América, Jamaica y Santa Lucía\*: proyecto de resolución\*\***

### **Proclamación del Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial<sup>1</sup>, aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a los flagelos del racismo y la discriminación racial,

*Recordando* su resolución 52/111, de 12 de diciembre de 1997, en la que decidió convocar la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y sus resoluciones 56/266, de 27 de marzo de 2002, 57/195, de 18 de diciembre de 2002, 58/160, de 22 de diciembre de 2003, 59/177, de 20 de diciembre de 2004, y 60/144, de 16 de diciembre de 2005, que orientaron el seguimiento general de la Conferencia Mundial y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban<sup>2</sup>,

*Reiterando* que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y

\* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

\*\* Para que la Asamblea General pueda adoptar medidas sobre el presente proyecto, será necesario que decida examinar el tema 69 b) del programa directamente en sesión plenaria.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

<sup>2</sup> Véanse A/CONF.189/12 y A/CONF.189/12/Corr.1, cap. I.



deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

*Reconociendo* los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación, el racismo sistémico y estructural y la segregación, y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

*Poniendo de relieve* que, a pesar de la labor llevada a cabo a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

*Recordando* los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban que reconocen la importancia de mejorar las medidas a nivel nacional y la cooperación internacional, y los llamamientos que figuran en la Declaración que instan a la participación de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de la sociedad,

*Recordando con aprecio* su resolución [68/237](#), de 23 de diciembre de 2013, por la que proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes aprobado en su resolución [69/16](#), de 18 de noviembre de 2014,

*Poniendo de relieve* su resolución [64/169](#), de 18 de diciembre de 2009, en la que proclamó 2011 Año Internacional de los Afrodescendientes,

*Recordando* sus resoluciones [3057 \(XXVIII\)](#), de 2 de noviembre de 1973, [38/14](#), de 22 de noviembre de 1983, y [48/91](#), de 20 de diciembre de 1993, en las que proclamó los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y consciente de que sus objetivos todavía no se han alcanzado,

*Considerando* que el Decenio Internacional de los Afrodescendientes ha proporcionado un marco que favoreció la acción de los Estados, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, los afrodescendientes y otras partes interesadas, y contribuyó a la consolidación paulatina de una agenda internacional para los afrodescendientes, observando al mismo tiempo que queda mucho por hacer para que todos los afrodescendientes puedan disfrutar plena y efectivamente de los beneficios del desarrollo sostenible y de todos sus derechos humanos,

*Recordando* su resolución [75/170](#), de 16 de diciembre de 2020, en la que proclamó el 31 de agosto Día Internacional de los Afrodescendientes, y su resolución [78/323](#), de 13 de agosto de 2024, en la que proclamó el 25 de julio Día Internacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes,

*Subrayando* su resolución [78/234](#), de 22 de diciembre de 2023, en la que solicitó al Presidente de la Asamblea General que tuviera en cuenta el programa de actividades para la implementación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, elaborado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y aprobado en la resolución [69/16](#), y el tema del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, con miras a proclamar el decenio que comienza en 2025 Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes,

*Reafirmando* su resolución [75/314](#), de 2 de agosto de 2021, en la que estableció el Foro Permanente de Afrodescendientes como mecanismo consultivo para las personas afrodescendientes y otras partes interesadas pertinentes, como plataforma destinada a mejorar la seguridad y la calidad de vida y los medios de subsistencia de

los afrodescendientes y como órgano asesor del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con el párrafo 29 i) del programa de actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, y observando la celebración de las tres primeras sesiones del Foro Permanente sobre los Afrodescendientes, que contaron con una nutrida participación de la sociedad civil y de afrodescendientes de todo el mundo,

1. *Proclama* el Segundo Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2025 y terminará el 31 de diciembre de 2034, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”, y se inaugurará de forma oficial inmediatamente después de que la Asamblea General apruebe la presente resolución;

2. *Decide* prorrogar el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes aprobado en la resolución 69/16, con miras a velar por que prosigan los esfuerzos por promover el respeto, la protección y la realización de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los afrodescendientes, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste el apoyo necesario en ese sentido;

3. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que lleve a cabo consultas con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes respecto de una posible actualización del programa de actividades que figura en la resolución 69/16, para que la Asamblea General la examine en su octogésimo período de sesiones;

4. *Solicita* que se siga asignando financiación previsible con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para la ejecución efectiva y eficiente del programa de actividades y las actividades en curso en el marco del Decenio Internacional que figuran en la resolución 69/16, e invita a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con ese fin;

5. *Solicita* a la Presidencia de la Asamblea General que, antes de su octogésimo cuarto período de sesiones, convoque un examen de mitad de período para hacer un balance de los progresos realizados y adoptar una decisión sobre las medidas que sean necesarias;

6. *Solicita también* a la Presidencia de la Asamblea General que organice una evaluación final del Segundo Decenio Internacional, que tendrá lugar en el marco de un evento internacional de alto nivel en el octogésimo octavo período de sesiones de la Asamblea, un año antes del final del Decenio en 2034.